

aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22813 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Angel Tarancón Llorente.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Angel Tarancón Llorente, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de junio y 21 de octubre de 1986, y sus confirmaciones en trámite de reposición, sobre atribución de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26 o, subsidiariamente 21, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-En el presente recurso contencioso número 153 de 1987, deducido por don Miguel Angel Tarancón Llorente, declaramos la nulidad de todas las actuaciones gubernativas posteriores a la presentación de la petición deducida que inició las actividades administrativas, sin conservación de ninguna diligencia posterior; debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros quien, previa su legal tramitación, adoptará la resolución que proceda, que, en su caso, podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22814 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María José Gracia Rivas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María José Gracia Rivas, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de junio y 21 de octubre de 1986 -y sus confirmaciones en trámite de reposición- sobre atribución de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26 o, subsidiariamente, 21, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-En el presente recurso contencioso-administrativo número 154 de 1987, deducido por doña María José Gracia Rivas, declaramos la nulidad de todas las actuaciones gubernativas posteriores a la presentación de la petición deducida que inició las actividades administrativas sin conservación de ninguna diligencia posterior, debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido

la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros, quien, previa su legal tramitación, adoptará la resolución que proceda, que -en su caso- podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22815 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eloy Navas Linares.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eloy Navas Linares, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de junio y 21 de octubre de 1986 -y sus confirmaciones en trámite de reposición- sobre atribución de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26 o, subsidiariamente, 21, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-En el presente recurso contencioso-administrativo número 156 de 1987, deducido por don Eloy Navas Linares, declaramos la nulidad de todas las actuaciones gubernativas posteriores a la presentación de la petición deducida que inició las actividades administrativas sin conservación de ninguna diligencia posterior, debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros, quien, previa su legal tramitación, adoptará la resolución que proceda, que -en su caso- podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22816 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Lores Domingo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Lores Domingo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de junio y 21 de octubre de 1986 -y sus confirmaciones en trámite de reposición-, sobre atribución de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26 o, subsidiariamente, 21, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha

28 de julio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—En el presente recurso contencioso número 155 de 1987, deducido por don José Antonio Lores Domingo, declaramos la nulidad de todas las actuaciones gubernativas posteriores a la presentación de la petición deducida que inició las actividades administrativas, sin conservación de ninguna diligencia posterior; debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros quien, previa su legal tramitación, adoptará la resolución que proceda que, en su caso, podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22817 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jorge Villa Villa.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jorge Villa Villa, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de junio y 21 de octubre de 1986 —y sus confirmaciones en trámite de reposición—, sobre atribución de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26 ó, subsidiariamente, 21, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—En el presente recurso contencioso número 152 de 1987, deducido por don Jorge Villa Villa, declaramos la nulidad de todas las actuaciones gubernativas posteriores a la presentación de la petición deducida que inició las actividades administrativas, sin conservación de ninguna diligencia posterior; debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros quien, previa su legal tramitación, adoptará la resolución que proceda que, en su caso, podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22818 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Barcelona, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la

Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Técnica de la MUNICIPAL de 27 de marzo de 1985, por la que se denegaba la jubilación por invalidez de don Ramón Oñederra Barcia, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 15 de mayo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido desestimar el presente recurso; sin expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22819 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ignacio Labe Ayllón.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ignacio Labe Ayllón, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de junio y 21 de octubre de 1986 —y sus confirmaciones en trámite de reposición—, sobre atribución de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26 ó, subsidiariamente, 21, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—En el presente recurso contencioso número 151 de 1987, deducido por don José Ignacio Labe Ayllón, declaramos la nulidad de todas las actuaciones gubernativas posteriores a la presentación de la petición deducida que inició las actividades administrativas, sin conservación de ninguna diligencia posterior; debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros quien, previa su legal tramitación, adoptará la resolución que proceda que, en su caso, podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22820 *ORDEN de 28 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Fernanda Mestre Pons.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Fernanda Mestre Pons, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1985, por